

Dirección General de Prevención de Incendios Forestales
Ciutat administrativa 9 D'Octubre-Torre 1
46018 Valencia (València)

Visto el expediente de referencia DTV/18/0057 (MS/ms), tramitado en esta Dirección Territorial.

Visto el Informe favorable del técnico de prevención de incendios de fecha 20/12/2018, para algunas de las celebraciones propuestas por el Ayuntamiento de Cofrentes.

Visto el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

Resuelvo Autorizar para su inscripción en el registro de emplazamientos, para el disparo de artefactos pirotécnicos y realización de hogueras durante la celebración de las siguientes festividades en el municipio de Cofrentes:

- Festividad de San Antonio Abad y Virgen de los Dolores.

Cordá. Parking adyacente a la Av. Jucar-Cabriel. coordenadas UTM X 667.453 Y 4344387.

Passejà. Recorrido por el casco urbano. Coordenadas de inicio X 667.472 Y 4344343, intermedio X 667.362 Y 4344197, final X 667.474 Y 4344343.

Passejà infantil. Recorrido por el casco urbano. Coordenadas de inicio X 667.410 Y 4344231, final X 667.371 Y 4344329.

Castillo de fuegos artificiales. Parking adyacente a la Av. Jucar-Cabriel. coordenadas UTM X 667.453 Y 4344387.

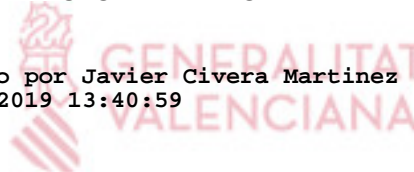
Los medios de prevención propuestos son:

- Ambulancia.
- Dotación de bomberos.
- Policía.
- Plan de Evacuación.
- Corte de calles.
- Coordinador de seguridad y ayudantes.
- Centro de Salud de Cofrentes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Directora General de Prevención de Incendios Forestales en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR TERRITORIAL

Firmado por Javier Civera Martinez el
08/01/2019 13:40:59



Ayuntamiento de COFRENTES

EXPTE: EMPL/DTV22/210

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL EMPLAZAMIENTO PARA USO FESTIVO-RECREATIVO DEL FUEGO

Visto el contenido del expediente de referencia, esta Dirección Territorial, y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 14 de diciembre de 2022 tiene entrada en la Dirección Territorial de Valencia escrito del Ayuntamiento de Cofrentes, en el que solicita la modificación del emplazamiento regulado por el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, autorizado por Resolución del Director Territorial de Valencia, en fecha 8 de enero de 2019 (Expte. DTV/18/057 (MS/ms), para la celebración de la festividad de “San Antonio Abad y Virgen de los Dolores”

SEGUNDO.- Con fecha de 10 de enero de 2023, la Sección de prevención de incendios forestales de la Dirección Territorial de Valencia, remite al Ayuntamiento de Cofrentes, requerimiento para que aporte la documentación necesaria para continuar con la tramitación del expediente.

TERCERO.- En fecha 25 de enero de 2023 tiene entrada en la Dirección Territorial de Valencia, subsanación de la documentación requerida al Ayuntamiento de Cofrentes.

CUARTO. - En fecha 9 de enero de 2025, se emite el informe técnico favorable de la modificación solicitada respecto de los requisitos establecidos en el Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana.

A los mencionados hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es normativa de referencia la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana; el Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO.- El artículo 1 del Anexo VI del Decreto 91/2023, indica en su apartado 1) que el uso festivo recreativo del fuego con carácter excepcional en entornos urbanos, en el desarrollo de celebraciones de fiestas locales o de arraigada tradición cultural, en las que se utilicen artificios de pirotecnia, encendido de hogueras o dispositivos o equipamientos que usen fuego, destinados a cocinar o a iluminación a una distancia inferior a los 100 metros del suelo forestal, deberá realizarse en emplazamientos autorizados al efecto.

TERCERO.- El artículo 1 del Anexo VI del Decreto 91/2023, indica en su apartado 4) indica que la autorización de estos emplazamientos corresponde al titular de la Dirección Territorial.

Por todo ello, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVE

AUTORIZAR la modificación de las coordenadas correctas del emplazamiento en el que realizan el castillo de fuegos artificiales, según se describe seguidamente, para los actos y festejos tradicionales y para los usos citados a continuación, en la localización cartografiada en el Anejo I de la presente resolución:

Ayuntamiento	COFRENTES
Festividad	San Antonio Abad y Virgen de los Dolores
Fechas en las que tradicionalmente se celebra	Enero
ACTOS, USO DEL FUEGO I UBICACIÓN AUTORIZADOS	Castillo de fuegos de artificio recinto delimitado por las siguientes coordenadas: PUNTO 1: X: 667332,42; Y: 4344244,36 PUNTO 2: X: 667322,00; Y: 4344256,36 PUNTO 3: X: 667343,36; Y: 4344275,51 PUNTO 4: X: 667354,03; Y: 4344263,97

La presente autorización y nuevo recinto sustituye las coordenadas de la ubicación del castillo de fuegos artificiales de las fiestas de San Antonio Abad y Virgen de los Dolores reflejadas en la aprobación del emplazamiento la Resolución del emplazamiento al cual modifica (Expediente DTV/18/057)

La autorización, queda **CONDICIONADA**, en todo caso:

1. Condiciones generales:

- Deberá cumplir con las normas de seguridad contempladas en Anexo VIII del Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana.
- Una vez autorizado y registrado el emplazamiento del evento indicado en la presente autorización se precisará, según indican los artículos 1 y 2 del Anexo VI del Decreto 91/2023, de 22 de junio, de una **declaración responsable** por parte del ayuntamiento a la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales correspondiente cada vez que se vaya a desarrollar, en los términos previstos en el Anexo VII del Decreto 91/2023 y en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Con carácter previo a la actividad y atendiendo a lo establecido en el artículo 3 Decreto 91/2023, de 22 de junio, en los días y zonas para los que el nivel de **preemergencia ante el riesgo de incendios forestales**, que recoge el Plan Especial frente al Riesgo de Incendios Forestales de la Comunitat Valenciana, establezca el **nivel 3**, esta autorización carecerá de efecto. Se puede consultar el nivel de preemergencia y su previsión para el día siguiente en: www.112cv.com y en twitter: [@gva_112cv](https://twitter.com/gva_112cv).

Nivel Preemergencia por riesgo de incendios forestales	Suspendida la autorización
1	NO
2	NO
3	SI

- Si por motivo del nivel de preemergencia, u otra circunstancia, el evento no pudiera desarrollarse en las fechas en las que tradicionalmente se celebra, se podrá realizar en otra fecha con las mismas limitaciones y condicionantes, previa declaración responsable a la Dirección Territorial, indicando el motivo de la no celebración en la fecha prevista.
- En todo caso, el **evento** en cuestión **estará vigilado en todo momento** por la autoridad municipal competente o por aquellas personas físicas o jurídicas u cualquier otro tipo de entidad que hayan sido nombradas parte de la organización del evento.
- El ayuntamiento deberá garantizar, una vez finalizado el evento, que se ha supervisado la zona forestal circundante o con posibilidad de ser afectada por el radio de alcance de los artificios pirotécnicos, hogueras o cualquier otro dispositivo de ignición utilizado y verificará que no existe riesgo de incendio. Para ello, **el ayuntamiento levantará acta de comprobación** donde se explicita el tipo de inspección realizada y los hechos constatados, certificando que no existe riesgo de incendio. El acta se enviará a la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales.
- El Ayuntamiento dispondrá de un **seguro de responsabilidad civil específico** que otorgue cobertura al riesgo generado por el evento concreto.
- Queda totalmente **prohibida la utilización de globos chinos, farolillos voladores, globos de luz, velas flotantes, linternas voladoras u otros dispositivos similares** dado el elevado nivel de riesgo que comporta una llama sin dirección ni control alguno, a merced del viento, y que puede alejarse y caer en una zona forestal o en cualquier otro lugar susceptible de iniciar un incendio forestal.
- El lanzamiento de artefactos pirotécnicos no se podrá autorizar, en ningún caso, en suelo forestal.

2.- Condiciones particulares:

La determinación de las condiciones de ejecución del espectáculo pirotécnico **se realizará en función de la distancia a suelo forestal del emplazamiento solicitado. Para ello se tendrán en cuenta las distancias de seguridad respecto al público** establecidas en la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) núm. 8 del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba

el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería que, **a los efectos de delimitación del emplazamiento se duplicarán.**

A los meros efectos de la determinación por parte del Ayuntamiento de las **condiciones de ejecución de espectáculos pirotécnicos**, en función de los calibres y las características del material a emplear, se informa que, según el Visor Cartográfico de la Generalitat Valenciana, **la distancia existente entre el emplazamiento solicitado y el suelo forestal más próximo es:**

Emplazamiento	Coordenadas UTM (ETRS89, Huso 30)	Distancia a terreno forestal PATFOR
PUNTO 1	X: 667332,42; Y: 4344244,36	68 m
PUNTO 2	X: 667322,00; Y: 4344256,36	60 m
PUNTO 3	X: 667343,36; Y: 4344275,51	40 m
PUNTO 4	X: 667354,03; Y: 4344263,97	40 m

3.- Condiciones establecidas por el ayuntamiento y según Resolución de fecha 8 de enero de 2019 (Expte. DTV/18/057):

- Ambulancia
- Dotación de bomberos
- Policía
- Plan de evacuación
- Corte de calles
- Coordinador de seguridad y ayudantes
- Centro de salud de Cofrentes

4.- Notificación:

La presente resolución se notificará al Ayuntamiento y a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, para la inscripción en el al Registro de emplazamientos para actos y festejos

tradicionales que pueden usar fuego o artefactos pirotécnicos excepcionalmente en suelo forestal o en la zona de influencia forestal.

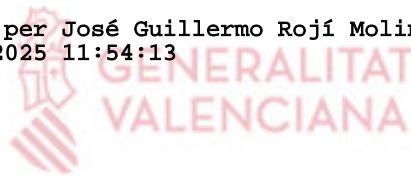
Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Director General de Prevención de Incendios Forestales, de conformidad con lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

València, en la fecha de la firma digital.

DIRECTOR/A TERRITORIAL
(Por sustitución Res. del Subsecretario de 20/09/2023)
El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valencia

Firmat per José Guillermo Rojí Moliner, el
10/01/2025 11:54:13



ANEJO I: LOCALIZACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO. EXPTE. EMPL/ DTV/18/057

Se muestra la ubicación inicial, la cual es errónea y es por lo que realizan la presente modificación indicando las coordenadas y ubicación correcta.

El círculo de color morado muestra la distancia de 100 metros al terreno forestal.

